

**LEY Nº 772**

**LEY DE 31 DE ENERO DE 1986**

**VICTOR PAZ ESTENSSORO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CANTON CAHUAYO.**

Se crea en la provincia Larecaja, La Paz.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO PRIMERO**

. Créase el Cantón Cahuayo en la Jurisdicción de la Provincia Tomás Frías del Departamento de Potosí, comprendiendo bajo la nueva jurisdicción las comunidades: Pamputa, Suntora, Contoriri, Ocupampa, Huaraco, Corinumpa, Villcapugio, Tutturuma y Arisaya.

**ARTICULO SEGUNDO.**

Los límites de la nueva jurisdicción son: al norte, con la comunidad Chulka y parte de Lagunillas del Departamento de Oruro; al sur, con el Cantón Urmiri de la Provincia Frías; al este con la Comunidad Urinzaya, jurisdicción de Tinquipaya; y al Oeste, con la comunidad de Lagunillas del Departamento de Oruro.

**ARTICULO TERCERO.**

El Instituto Geográfico Militar de conformidad al artículo 6º del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las limitaciones correspondientes y definir los hitos respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis años.

H.OSCAR ZAMORA MEDINACELLI. Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde. Presidente Honorable Cámara de Diputados. ? H. Luis Añez Alvarez. Senador Secretario.- H. Luis Pelaez Rioja. Senador Secretario.- H. Agustín Ameller Gatica. Diputado Secretario.- H. Alvaro Pérez del Castillo. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis años.

**FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO.**

Presidente Constitucional de la República.- Lic. Fernando Barthelemy Martinez. Ministro del Interior, Migración y Justicia.